

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL*Circulares.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en escrito de fecha 20 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Por la Presidencia del Gobierno se dice a este Ministerio, en comunicación de fecha 11 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con frecuencia ocurren en el territorio nacional accidentes y aterrizajes anormales de aviones extranjeros, y con el fin de que todas las autoridades, tanto civiles como militares, sepan a qué atenerse en los casos indicados y procedan en todo momento con unidad de criterio, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio del Aire, y de conformidad con el de Gobernación, Ejército y Marina, ha tenido a bien dictar las normas que a continuación se detallan y por las que se regirán las autoridades dependientes de los Ministerios antes citados:

1.ª Las autoridades, tanto civiles como militares, dependientes de los Ministerios indicados, que tengan conocimiento del aterrizaje anormal de un avión, deben disponer:

a) Que se preste auxilio inmediato a los heridos, caso de haberlos, se detenga a la tripulación si se trata de extranjeros, y no se permita que persona alguna se aproxime al avión para reconocerlo, o a sus restos, caso de quedar destruido, hasta la llegada del personal previamente designado para ello por la Autoridad Aérea.

b) Que se impida que los tripulantes del avión caído destruyan o incendien efectos o documentos del aparato, o que sea retirado del mismo cualquier material o equipo. Para poder cumplimentar todo lo que se dispone en este

apartado, se montará una guardia en las inmediaciones del avión.

c) Dar inmediatamente cuenta y por la vía más rápida al Jefe de la Región Aérea en cuya demarcación ocurrió el hecho, y al Estado Mayor del Ministerio del Aire.

2.ª Tomar precauciones para evitar incendios o cortarlos rápidamente y tener presente que las tripulaciones extranjeras tratarán en muchos casos de prender fuego al avión, o bien destruir documentos o efectos importantes, lo que ha de tratarse de evitar por todos los medios. Caso de haberse declarado el incendio, no hay que olvidar que el avión puede llevar a bordo combustible y materia explosiva.

3.ª Cuando el avión caiga al mar, por la Autoridad de Marina se tomarán las medidas urgentes para salvar la tripulación y documentación, y a ser posible, el material para trasladarlo a tierra y vararlo en alguna playa. En este caso se dará cuenta del hecho en primer lugar al Ministerio de Marina y Capitán General del Departamento Marítimo, que se cuidará de comunicarlo al Estado Mayor del Aire, con la máxima urgencia, y a la Jefatura de la Región Aérea correspondiente, a los efectos de que esta última se haga cargo del material, personal y documentación, y pueda efectuar las diligencias precisas para darse cuenta de lo ocurrido y tener información del hecho. Por las Autoridades superiores de Marina se facilitarán los medios necesarios para las operaciones de salvamento más difíciles, tan pronto como sus recursos y las circunstancias del tiempo lo permitan.

4.ª Para hacerse cargo del material así como de la tripulación, equipo y documentación, y hacer una información sobre las causas del aterrizaje, la Región Aérea enviará al lugar del hecho un Oficial, que procederá a interrogar a la

tripulación y a los testigos, y a efectuar todas las diligencias precisas. Las Autoridades, tanto civiles como militares, prestarán a este Oficial, como Delegado de la Región Aérea, todos los auxilios posibles para el desempeño de su misión.

5.ª Estimada la conveniencia de efectuarse la recuperación del material, la Región Aérea dispondrá el envío al lugar del aterrizaje de un equipo especialista que, bajo la dirección de un técnico, efectúe los trabajos necesarios para el traslado de material a la Maestranza Regional, remitiendo inventario de cuanto fuese salvado al Estado Mayor del Ministerio del Aire, y otra copia del mismo quedará en la Maestranza Regional. El Jefe del Estado Mayor del Aire podrá disponer el traslado de documentos, efectos o aviones que estime necesarios.

6.ª La posesión en un particular de cualquier efecto o materia retirado de los aviones que aterricen en el territorio español, será considerada como delictiva y determinará la inmediata detención del poseedor, que será puesto a disposición de las Autoridades del Aire. Se dará un plazo de veinte días, a partir de la publicación de estas normas, para que los que posean material en las condiciones citadas, puedan entregarlo sin incurrir en responsabilidad.

7.ª Cuidarán del alojamiento de la tripulación, para que esté atendida perfectamente y discretamente vigilada; se les recogerá la documentación que lleven sobre sí; una vez examinada, les será devuelta por el Oficial designado por la Región Aérea.

8.ª Vigilarán que por el personal a sus órdenes no se propaguen noticias sobre la nacionalidad ni las circunstancias del avión caído, y que la guardia que se monte no permita que persona alguna se

aproxime al avión o a sus restos a distancia necesaria, ante el peligro de incendio o explosión, y tener presente que las fuerzas que se acerquen al aparato sólo pueden hacerlo con el carácter de custodia o salvamento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás Autoridades que de la mía dependen, las que velarán por el más exacto cumplimiento de las citadas normas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 26 de enero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

De conformidad con lo solicitado por el Alcalde de Valle de Mena y de acuerdo con el informe emitido por la Guardia civil correspondiente, he tenido a bien, en uso de las facultades que me confiere la vigente de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizarle para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de esta circular, pueda emplear estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados en sus derechos puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo anteriormente indicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 27 de enero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

GOBIERNO CIVIL

Relación nominal de las licencias de Caza concedidas por este Gobierno Civil durante el mes de diciembre último.

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Edad - Años	Vecindad
6243	Manuel Orrantía Torre	53	Bortedo
6244	Jacinto Martínez Angulo	28	Rio Mena
6245	Silverio Ortiz Orive	36	Opio de Mena
6246	Abundio Arroyo Pérez	38	Moradillo de Roa
6247	Félix Páramo García	50	Quintanilla-Vivar
6248	Pedro Platell Santaolalla	28	Fresnillo
6249	Epifanio Merinero Sáiz	36	Paules del Agua (galgo)
6250	José Bruno Balanz García	31	Burgos
6251	Arturo García Alonso	43	Regumiel de la Sierra
6252	Crescente Vadillo Isla	34	Villalba de Losa
6253	Prudencio San Cristóbal	46	Fuentenebro
6254	Valentín Fernández Tejada	37	Belorado
6255	Lázaro González González	30	Torrelara
6256	Valentín Martínez Fuente	36	Espinosa de Juarros
6257	Eustasio López García	34	Royuela de Riofranco
6258	Ladislao Gómez Vedia	48	Tordómar
6259	El mismo		Idem (galgo)
6260	Florencio Alegre Hernando	36	Cueva de Juarros
6261	Marcimo Gaberón Parte	37	Yudego
6262	Domingo Marcelino Arenas	38	Arenas
6263	Soverrio Izquierdo Pérez	31	Huerta de Abajo
6264	Simeón García Vicario	52	Mambrillas de Lara
6265	David Sancha García	21	Quintana del Pidio
6266	Delfín González Díez	29	Arenillas de Muñó
6267	Dionisio Izquierdo Isla	25	Quintanavides
6268	Teofano Muñoz Arroyo	36	Villatuelda
6269	Cirilo Rodríguez Alvarez	29	Revilla del Campo
6270	Gregorio Rodríguez Ortega	64	Idem
6271	Mariano Ontoria Alegre	60	Lerma
6272	Celedonio de la Fuente	32	Olmillos de Muñó
6273	Rufino Gómez Sedano	13	Campino
6274	Mafas Tudela Cazorro	47	La Cueva de Roa
6275	Fidel Ubieta Reigadas	19	Ribota de Mena
6276	Cecilio Ubieta Pereda	45	Idem
6277	Justo González Alegre	28	Cueva de Juarros
6278	Indalecio de las Heras Arranz	31	Guzmán
6279	Angel Arlanzón Temiño	47	Montuenga
6280	Agapito Rodríguez García	39	Santa Olalla
6281	Diego Rodríguez Fernández	65	Idem
6282	Benigno Cuasante Pérez	39	Villadiego
6283	Elicer González Campo	37	Burgos
6284	Dionisio González Hurtado	37	Idem
6285	Julián González González	46	Aguilar de Bureba
6286	Miguel Lotatu Marquinez	17	Miranda de Ebro
6287	José María Larrea Urtichi	17	Idem
6288	Angel García Varona	26	Santibáñez-Zarzaguda
6289	José Barbadillo	56	Tordueles
6290	Roque Gutiérrez Sáiz	53	Pinedilla de la Sierra
6291	Agapito Díez Sedano	53	Arenillas de Muñó
6292	Román Abad Sagredo	38	Idem
6293	Julián Martínez Martínez	49	San Juan del Monte
6294	Santiago Sáiz Sáiz	23	Marmellar de Abajo
6295	Benjamín Páramo Nebreda	33	Santa María-Tajadura
6296	Leonardo Pérez Escobar	44	Torresandino
6297	Emiliano Mediavilla Ramirez	46	Barrio de San Felices
6298	Victoriano Arlanzón Ruiz	35	Montuenga
6299	Pedro Arranz García	32	Nava
6300	Santiago Bernabé Torre	24	Caniego
6301	Alfredo Mazón Ochoa	25	Entrambasaguas
6302	Loienco Andrés de la Iglesia	49	Villaldemiro
6303	Victor Cantera Pereda	32	Cillaperlata
6304	Pedro Ortega Salazar	23	Perex de Losa
6305	Pedro de la Maza Linares	29	Quintanilla
6306	Zoilo Casado Rodríguez	29	Lerma
6307	Demetrio Pascual González	17	San Medel
6308	Miguel Latutu Jáuregui	60	Miranda de Ebro
6309	Ciriaco de Blas Jallas	45	Brazacorta
6310	Julián Andrés García	46	Idem
6311	Agapito Velarde Gómez	32	Río de Losa
6312	Mauro Casado García	37	Santa Cecilia
6313	Evaristo Izquierdo Miguel	50	Santibáñez de Esgueva
6314	José Ruiz Ruiz	32	La Parte de Bureba
6315	Tcófilo Fernández Fernández	32	Solduengo
6316	Timoteo López Mallaina	34	Miraveche
6317	Sixto González Gutiérrez	59	Susinos del Páramo
6318	Aniano Ruiz Gutiérrez	47	Guadilla de Villamar
6319	Jerónimo Martín Triana	45	Sasamón (galgo)
6320	Ignacio Pérez Pérez	17	Medina de Pomar
6321	Gregorio Pérez Posada	18	Quintanilla
6322	Cipriano Ruiz Martínez	48	Villanueva
6323	José Beneitez Lázaro	45	Adrada de Haza
6324	Manuel Dosanto Palmatorio	32	Villarcayo
6325	Benito Angulo Baranda	25	Cuesta Haedo
6326	Pedro López López		
6327	Bonifacio Benito Melero		
6328	Dionisio Angulo Rozas		
6329	Teodoro Ladrón Pedrosa		
6330	Miguel González García		
6331	Eduardo Crespo Martínez		
6332	José María de la Arena Ortiz		
6333	Severino Rodríguez Moral		
6334	Zacarías Miera Palacios		
6335	Domingo Hidalgo Grande		
6336	Urbano Gómez Gómez		
6337	Leandro Díez Resines		
6338	Marcelino Martínez Delgado		
6339	Lucas García López		
6340	Rufino López Garachana		
6341	Abundiano Palacin Torca		
6342	Rafael Sánchez Domingo		
6343	Julio García Ruiz		
6344	Victoriano García López		
6345	Francisco Grande Baños		
6346	Benigno Plaza Vega		
6347	Laurentino de la Fuente		
6348	Francisco Bermejo Pastor		
6349	Valentín Rocha Sanz		
6350	Antonio Bermejo Pastor		
6351	Leovigildo Campos Martín		
6352	Víctor Plágará Guilléstegui		
6353	Gumersindo Vivanco Pereda		
6354	Cástor Peña Bárcena		
6355	Cándido Cabeza García		
6356	Mariano Castañeda Sedano		
6357	Vicente Velasco Martínez		
6358	Víctor Pérez Pérez		
6359	José Bartolomé González		
6360	Exiquio Pérez García		
6361	Anastasia Mediavilla Pérez		
6362	Alfonso Leal de la Iglesia		
6363	Guillermo Alonso Alonso		
6364	El mismo		
6365	Urbano Sedano Tudanca		
6366	Victoriano de la Iglesia		
6367	Gregorio Adrián Huerta		
6368	Antonio Izquierdo Martín		
6369	Félix Vivanco Larena		
6370	Julio Dulac Delgado		
6371	Pablo Melo Pérez		
6372	Agustín Ruiz Frias		
6373	Felipe Liciro Frias		
6374	Segundo Alegre Alepe		
6375	Juan Arranz Pérez		
6376	Donato Miguel Renedo		
6377	Bartolomé Ogueta Ruiz		
6378	Valentín García Parte		
6379	Esteban González		
6380	Justo Angulo Briones		
6381	Clemente de las Heras		
6382	Gregorio Rica Cámara		
6383	Pedro Palacios Sanz		
6384	Francisco Miguel Calzada		
6385	José Calleja Sendino		
6386	Ladislao Martínez Gallo		
6387	Potenciano García Moral		
6388	Amadeo Pardo Gallo		
6389	Robustiano Abad García		
6390	Justo García Revilla		
6391	Antonio Díez Hidalgo		
6392	Lucinio Delgado Toledano		
6393	Ramón Rioja González		
6394	Raimundo Pérez Regidor		
6395	Zacarías Abajo Nebreda		
6396	Eleuterio Jorge Hernando		
6397	Emiliano Romo Arlanzón		
6398	Martirio Villafruela		
6399	Hermenegildo Blanco Lozano		
6400	Isidro Escribano Escribano		
6401	Félix González Calvo		
6402	Cayo Zamorano Sáez		
6403	Francisco Calzada Izquierdo		
6404	Ignacio Guinea Sabando		
6405	Tomás Hernando Martínez		
6406	Maximino Minguez Fresno		
6407	Donato Mata Sanz		
6408	Agustín de la Riva Camarero		
6409	Antonio Lara Díez		
6410	Vicente de la Fuente Minguez		
6411	Marciano Alonso de la Hoz		
6412	Clemente Moraza Ramirez		
6413	Amador Vitoria Castilla		
6414	Eusebio Sobrón Salazar		
6415	Abelardo Carazo Tamayo		
6416	Antonio Peña González		
6417	Emiliano Ortiz María		
6418	Fortunato Pérez S. Domingo		
45	Revilla de Pienza		
45	San Martín de Losa		
33	Villasana		
55	Castrojeriz		
55	Lerma		
24	Parrearroyo		
74	Nava		
20	Peñaranda de Duero		
31	Cerezo de Riotirón		
46	Soncillo		
40	Olmos de la Picaza		
31	Mozares		
50	Los Balbases		
18	Gayangos		
34	Barbadillo de Herreros		
41	Los Balbases		
47	Cortes		
60	Quintanalaranco		
58	Idem		
24	Tordueles		
30	Peñaranda de Duero		
56	Villalonguéjar		
42	San Juan del Monte		
66	Idem		
40	Idem		
67	Idem		
25	Momediano		
32	Idem		
38	Cantabrana		
50	Brazacorta (galgo)		
29	Villarmero		
39	Arroyal		
69	Tobar		
40	Guadilla de Villamar		
51	Tobar		
40	Villanoño		
28	Arroyal		
48	Tobar		
	Idem (galgo)		
29	Pedrosa de Bureba		
45	Nidáguila		
16	Villamayor de los Montes		
42	Castrillo Solarana		
20	Bárcena		
44	Belorado		
25	Idem		
38	Idem		
35	Santelices		
56	Revilla del Campo		
56	San Martín de Rubiales		
34	Guadilla de Villamar		
65	Laño		
44	Yudego		
37	Terradillos de Esgueva		
36	Cebrecos		
55	Guzmán		
38	Agés		
33	Campolara		
22	San Pedro Samuel		
67	Pedrosa del Príncipe		
39	Ayoluengo de Losa		
26	Peones de Amaya		
42	Pampliega		
56	Los Tremellos		
52	Idem		
48	Idem		
24	Valbonilla		
37	Quintañar de la Sierra		
52	Valcavado de Roa		
57	Espinosa de Cervera		
20	Hinojar del Rey		
43	Madrigalejo del Monte		
	Mahamud		
53	Mecerreyes		
49	Pedrosa del Príncipe		
34	Poza de la Sal		
39	Revilla Vallejera		
36	Castromorca		
59	Miranda de Ebro		
36	San Juan del Monte		
52	Valbonilla		
33	Burgos		
40	Idem		
30	Idem		
24	Arroyo de Muñó		
39	Terminón		
37	Doroño		
26	Miranda de Ebro		
36	San Millán de San Zadornil		
64	Burgos		
44	Soncillo		
28	Herramel		
32	Regumiel de la Sierra		

6419	Constancio Pascual Infante		Citores del Páramo	6512	Aurelio Sáiz Benito	55	Villavieja de Muñó
6420	Tomás Alonso Puente		Burgos	6513	Salvador González González	53	Villaquirán
6421	Vicente Paloma Oña	39	Valderrama	6514	José Sáiz Caballero	32	Cubillo del César
6422	Julián Villar Goicochea	57	Pradoluengo	6515	José María Domínguez Soto	33	Bezares
6423	Pablo Vicario López	35	Trespaderne	6516	Antonio Medrano Imaña	50	Cerezo de Riotirón
6424	Aventino Abad Sancha	43	Guzmán	6517	Pío Valdecañas Villasán	31	Villaverde Mogina
6425	Francisco Alameda Carazo	33	Hinojar de Cervera	6518	Jesús Etayo Marquinez	18	Burgos
6426	Mariano López Linares	28	Castrojeriz	6519	Mauro Peña Martín	37	Ciruelos de Cervera
6427	Tomás Abad Hierro	36	Ibero del Castillo	6520	Cipriano Tomé Avauro	20	Lerma
6428	Luciano Camarero Revenga	42	Tordómar	6521	Alejo López Sainz	30	Cidad de Ebro
6429	Vidal Román de la Torre	32	Zalduendo	6522	Eduardo Temiño López	50	Revenga
6430	Vicente Sanz Merino	41	Villorobe	6523	Eulogio García Valle		Teza de Losa
6431	Evaristo Martín Ortega	45	Humada	6524	Agusín Temiño Angulo	45	Villangómez
6432	Fermín García Amo	42	Valdelucio	6525	Julián López Llanos	30	Ozalla de Losa
6433	Germán Millán Ruiz	34	Idem	6526	Alberto Quincoces Esgueva	20	Zabala
6434	Jesús Vegas Calderón	18	Ibero del Castillo	6527	Pedro Fernández Alonso	70	Tejada
6435	Mauro Ruiz Barriuso	56	Valdelucio	6528	Balbino Salas Merino	52	Burgos
6436	Zacarías Torre Nogales	38	Valdeverde	6529	Lorenzo Sancho Poza	28	Roa de Duero
6437	Heliodoro Moreno Sanz	47	Fuentecén	6530	Aderito Hernán Fernández	58	Peñaranda de Duero
6438	Rodolfo García García	23	Sobrepeña	6531	Vicente Serrano Blanco	44	Idem
6439	Perpetuo García Peña	47	Hornillos del Camino	6532	Leonardo Hernando	52	Idem
6440	Ambrosio Peña López	36	Idem	6533	Tomás Vitores Alarcía	35	Fresneda de la Sierra
6441	Severiano Peña López	41	Idem	6534	Adolfo Ortega Palacios	33	Llorentot
6442	José Peña Rodríguez	72	Idem	6535	Julián Salazar Castrillo	36	Pajares
6443	Julián Ontoria Pérez	39	Gumiel de Hizán	6536	Saturnino Usaola Zárate	25	Berberana
6444	Victorino del Olmo González	33	Idem	6537	Laureano Fernández	35	Miranda de Ebro
6445	Jesús Vegas Calderón	18	Ibero del Castillo	6538	Clemente Diez Andrés	27	Villaldemiro
6446	Isaac Martín Urión	42	Lerma	6539	Ignacio Martínez Arquero	35	Barrio de Bricia
6447	Hipólito Plaza Arzan	33	Fuentelcésped	6540	Rafael González González	25	Villaveta
6448	Alfonso Caballero Santa Cruz	31	Monasterio de Rodilla	6541	Alejandro Palomares García	55	Navá de Roa
6449	Bonifacio Martínez Hernando	65	Ciruelos de Cervera	6542	Esteban González Arroyo	40	Moradillo de Roa
6450	Carmelo Martínez Hernando	26	Idem	6543	Juan José González	29	Idem
6451	Celestino Peña González	30	Fuenteurbel	6544	Manuel Arroyo Sanz	39	Idem
6452	Benedicto Fernández Diez	30	Arenillas de Muñó	6545	Alberto López Martínez	23	Villaute
6453	Pedro Platell Ortega	52	Fresnillo de las Dueñas	6546	Rodrigo Antonio Blanco	42	Burgos
6454	Erón Álvarez Incógnito	61	Tardajos	6547	Florentino Benito Bravo	21	Idem
6455	Daniel García López	23	Cayuela	6548	Constantino Gutiérrez Solana	31	Las Machorras
6456	Nemesio González Rodríguez	43	Roa	6549	Cirilo Toledano Saeta	47	Valbonilla
6457	Pedro Gómez Tobalina	49	Valle de Tobalina	6550	Hipólito Pérez Septián	37	Burgos
6458	Rufino Gutiérrez Ezquerra	52	Junta de la Cerca	6551	Silvino Pereda Alonso	30	Escobados de Arriba
6459	Eusebio Urizarra Alonso	57	Villanueva de Teba	6552	Anfloquio González García	24	Santa María Ananúñez
6460	Faustino García Ortiz	32	Junta de la Cerca	6553	Jenaro Cuñado Arribas	46	Villahoz
6461	Demetrio Zaballa Pérezilla	45	Burceña	6554	Bngel de la Fuente	24	Solana
6462	Elías Torre Pérez	62	Caniego de Mena	6555	Eulogio Gutiérrez García	40	Tordómar
6463	Francisco Oteo Muñusuri	45	Menamayor	6556	Celso Bartolomé Pérez	45	Villusto (galgo)
6464	Eliseo Molinuevo Torre	43	Mediana	6557	El mismo		Villusto
6465	Eloy Frías Carcedo	32	Villamayor de los Montes	6558	Agapito de los Mozos	48	Valbonilla
6466	Dionisio Angulo Alonso	38	Solarana	6559	José Luis Sedano Arnáiz	30	Burgos
6467	Quirino Vélez Merino	50	Gamonal	6560	Máximo San García	54	La Sequera
6468	Eugenio Martín Bartolomé	40	Melgar	6561	Gregorio Alaña Fernández	50	Herrán
6469	Arturo Armentia Quintano	41	Saraso	6562	Angel Ortiz Ruiz	28	Quintana-Martín Galindez
6470	Ricardo Vesga Martínez	31	Quintanillabón	6563	Virgilio Peña García	55	Galano
6471	Narciso Arribas Palacios	28	Caleruega	6564	Lucio Alonso Ruiz	26	Cormenzana
6472	Cristóbal López Azcona	42	Merindad de Valdeporres	6565	Felipe Martínez Angulo	28	Valle de Tobalina
6473	Teodoro Pérez Esteban	33	Villatoro	6566	Andrés Molinero Diez	33	Gabanes
6474	Rufino Santos Sáiz	45	Modúbar de la Emparedada	6567	Amán Gómez Peña	37	Santocildes
6475	Leocadio Abejón Martínez	34	Caleruega	6568	Florentino López Fernández	20	Las Viadas
6476	El mismo		Idem (galgo)	6569	Baldomero Alonso Alonso	30	Valle de Tobalina
6477	Rafaela Álvarez Grijelmo	31	Villamayor de los Montes	6570	Gerardo García Castilla	36	San Martín de Don
6478	Luis Gallo Mínguez	38	Sedano	6571	Ramón Angulo Cortázar	26	Las Viadas
6479	Hermínio Pérez Castro	38	Cilleruelo	6572	Basilio Artigue Quintán	30	Santocildes
6480	Bernardo Gallo Cuadras	69	Sedano	6573	Julián Fernández Extramiana	38	Quintanilla Montecabezas
6481	Saturio Gallo Cuadras	67	Villaldemiro	6574	Francisco Hierro López	41	Cillaperlata
6482	Francisco Gallo Cuadras	65	Sedano	6575	Deogracias Vasco Jorrín	58	Burgos
6483	Félix Mariscal Sagredo	53	Villariego	6576	Patricio del Cerro González	52	Medina de Pomar
6484	Germán Grisaleña López	42	Briviesca	6577	Antonio del Hoyo Montes	36	Arija
6485	Teófilo Porres Porres	50	Villariego	6578	Salvador Llano Gil	58	Ribota
6486	Emilio Martínez González	24	Casares	6579	Pedro Balbás Arroyo	34	Oquillas
6487	Benedicto García Lomana	18	Mijangos	6580	Gregorio García Castillo	40	San Martín de Don
6488	Maximiano Ojeda Bustamante	38	Nofuentes	6581	Domingo Gento Villa	31	Mahamud
6489	Serafín Sebastián Fernández	38	Pampliega	6582	Angel Esteban Hernández	26	San Martín de Rubiales
6490	Juan Monedero Hernando	64	Villagonzalo Pedernales	6583	Lucio Villarrubia San Martín	38	Quintana del Pidio
6491	José Ortega González	44	Boada (galgo)	6584	Felipa Diez Peña	42	Arcellares del Tozo
6492	José Varga Millán	67	San Millán de Lara	6585	Alejandro Tamayo Ochoa	37	San Pedro del Monte
6493	Salustiano Viñé Montoya	58	Los Balbases (galgo)	6586	Juan Pérez Vargas	43	Burgos
6494	Ramiro Urbaneja Vélez	58	Vallejera (galgo)	6587	Moisés Aja Sáiz de Maza	32	Las Machorras
6495	Prudencio Mínguez Gutiérrez	36	Vallunquera (galgo)	6588	Andrés Esteban Gutiérrez	40	Villasandino
6496	El mismo		Vallunquera	6589	Ulpiano Escribano Parra	32	Pedrosa del Príncipe
6497	Salvador Peña Fernández	40	Aguas Cándidas	6590	Heliodoro Gil Conde	56	Quintanarraya
6498	Esteban Benito Soto	44	Pampliega	6591	Moisés Escribano Yagüez	50	Pedrosa del Príncipe
6499	Antonio Palacios Terrazas	47	Gete	6592	Esteban Ramírez Almendres	34	Burgos
6500	Buenaventura Alonso	68	Villaverde Peñahorada	6593	Silvano Escribano Larra	28	Pedrosa del Príncipe
6501	Sixto Sanz Salazar	35	Valmayor	6594	Andrés Orejas de la Fuente	32	Valcavado de Roa
6502	Afrodísio Campo Álvarez	34	Mahamud	6595	Pablo Miravalles Monedero	42	Roa de Duero
6503	Melchor Revilla Temiño	44	Villangómez	6596	Gerasimo Diez Bombín	33	Valcavado de Roa
6504	Laurentino Hortigüela	48	Cardeñadizo	6597	Ricardo Molinuevo Vicario	22	Revilla Vallejera
6505	Quirico Villota Isla	31	Angosto	6598	Idem		Idem (galgo)
6506	Cristóbal Valle Salazar	53	Hozalla de Losa	6599	Emilio González Palacios	28	Revilla del Campo
6507	Aniceto Altuna Goiri	45	Arija	6600	Lucio Nuño Hortigüela	31	Cardeñadizo
6508	Teófilo Rodríguez Martínez	35	Banconcillos del Tozo	6601	Fausto Gamaz Esteban	36	Robredo Temiño
6509	Prudencio García Santamaría	62	Barbadillo del Mercado	6602	José Martínez Barriuso	28	Cañizar de Amaya
6510	Salvador Álvarez Rubio	23	Tordómar	6603	Fidel Casado González	36	Villimar
6511	Julián Amo Martínez	54	Santa M. ^a Ananúñez (galgo)	6604	Emilio Ortega Pérez	25	Sotresgudo

6605 Aquilino Merino Muñoz
 6606 José Pérez Ojeda
 6607 Santiago Tomé Barrio
 6608 Emiliano Ortega Monedero
 6609 Valentín Tomé Revilla
 6610 Beturio Salazar Cantera
 6611 Gonzalo Vicente Santidrián
 6612 Marcelo Rodrigo Sagredo
 6613 Maximino Rodrigo Soto
 6614 Donato Chomón Vallejo
 6615 Jacinto Gil Mirav
 6616 Julio Rojo López
 6617 Joaquín García Pardo
 6618 Tomás Rodríguez Sanz
 6619 Ricardo Palomo Alonso
 6620 Severino Pascual Sualdea
 6621 Fermín Rafael Marina
 6622 Benjamín Ruiz Huidobro
 6623 Ignacio Franco Santamaría
 6624 Vicente González Cabro
 6625 Benito Garachana Cuñado
 6626 Federico Alonso Alonso
 6627 Teófilo García Herrera
 6628 Secundino Santamaría
 6629 Eugenio Cueva Conde
 6630 Emeterio Marroquín España
 6631 Adolfo Marroquín España
 6632 Toribio Gil de la Piedra
 6633 Florencio Hoya Ortíz
 6634 Julián Gómez Villaverde
 6635 Gonzalo Alonso Somovilla
 6636 Pedro Figuera Martínez
 6637 Pedro Martínez González
 6638 Benjamín Palacios Cubillo
 6639 Benigno Vadillo Ruiz
 6640 Domingo Presa Ortega
 6641 Marciano García Orozco
 6642 Agapito Herrero Albala
 6643 Longinos Alvarez Varas
 6644 Idem
 6645 Feliciano Arrández Arroyo
 6646 Aniceto García Orozco
 6647 Gregorio Chico Escribano
 6648 Fidel Delgado Pérez
 6649 Jesús Martínez García
 6650 Lorenzo López López
 6651 Santiago Zamorano Benito
 6652 Fidel Angulo Alonso
 6653 Gerardo García Vargas
 6654 Emiliano Beato Cuevas
 6655 Isidro Escribano Francés
 6656 Lázaro Arnáiz López

49 Guadilla
 25 La Parte de Bureba
 41 Gamonal
 20 Castañares
 38 Revilla del Campo
 30 Llorentog
 53 Padilla de Abajo
 56 Hontoria de Riofranco
 28 Idem
 26 Villanueva Corrales
 32 Roa de Duero
 52 Las Rebolladas
 37 Villanueva Rosales
 32 Valcavado
 42 La Vid de Bureba
 38 Berlangas
 34 Fuentespina
 52 La Vid de Bureba (galgo)
 27 Marmellar de Abajo
 40 Villavedón
 25 Barbadillo de Herreros
 38 Cardeñadizo
 58 Salas de los Infantes
 57 Marmellar de Abajo
 40 Hermosilla
 62 Santa María Ribarredonda
 36 Idem
 44 Castrojeriz
 25 Trespaderne
 37 Santa María del Campo
 42 Cabañas de Virtus
 18 La Aguilera
 59 Sargentos de la Lora
 48 Cuzcurrita
 41 Burgos
 45 Criales
 28 Paules del Agua
 17 Gredilla
 28 Revilla Vallejera
 Idem (galgo)
 21 Vilviesire del Pinar
 36 Paules del Agua (galgo)
 46 Roa de Duero
 47 Santillán del Agua
 30 Ubierna
 24 Condado de Valdivielso
 48 Los Balbases
 39 Solarana
 22 Lençes
 27 Idem
 22 Pancorvo
 37 Lerma

ta de las obras de construcción de cuatro viviendas, distribuidas en un tipo, con todos sus servicios y cuadra, en Zuñeda de Bureba, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Antonio Olano, acogiéndose al Reglamento de «Viviendas Protegidas» del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Burgos y en la Nacional de Sindicatos (Obra Sindical del Hogar), sita en Madrid, calle de Alfonso XII, número 34, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento setenta y un mil trescientas sesenta pesetas con diez y ocho céntimos (171.360'18), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional, para poder concurrir a la subasta, de tres mil cuatrocientas veintisiete pesetas con veinte céntimos (3.427'20), que se depositará en la Caja General de Depósitos, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, en la Delegación Nacional de Sindicatos en Madrid y en la Oficina del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 19), en los días y horas hábiles de oficina.

El pliego de condiciones consta de varios artículos en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamientos, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revoques y enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc. etc.

Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes de comunicada la adjudicación definitiva.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro contendrá la proposición económica. Además se presentará la cédula del licitador o apoderado y el resguardo de la fianza provisional.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Burgos.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, cuya Mesa presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe de la Obra Sindical «Hogar», Asesor Jurídico Provincial de Sindicatos y de un Arquitecto autor del proyecto y del Asesor de la Obra Sindical «Hogar», dando fé del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las

proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939), se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe será el de seis mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos (6.854'40), cantidad que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja General de Depósitos, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores, deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitivamente depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) el mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones gozará de un 90 por 100 de reducción.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 27, del 27 de enero corriente).

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

1

Hallazgo de un perro de caza rayón en Celada del Camino. Informes, Domingo Villanueva, en dicho pueblo.

IMPRESA PROVINCIAL

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 29 de enero próximo pasado, y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de diciembre último, sean los siguientes:

	Pesetas.
1 Ración de pan de 30 decagramos.	0'40
Id. de cebada de 4 kilogramos	2'68
Id. de paja corta de 6 id.	1'62
El kilogramo de paja larga.	0'25
El id. de carbón	0'60
El id. de leña	0'20
El litro de aceite	4'89
El litro de petróleo	1'25

Burgos 1 de febrero de 1945.
 =El Secretario, Antonio Martínez Díaz. =V.º B.º=El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

Central de Adquisición de Patatas

Controlada por la Comisaría Recursos de la 7.ª Zona

SECCIÓN DE SIEMBRA

Circular.

De interés para los agricultores.

En todos aquellos casos en que los agricultores burgaleses hayan adquirido patata de siembra, sea de otras zonas de la provincia o de provincias distintas, y, como consecuencia, les quede sobrante en su poder la misma cantidad de patata que de su cosecha se habían reservado para la plantación venidera, procede que, previos los requisitos que en materia de consumo y de siembra se tienen señalados, se proceda para vender para consumo o para siembra las mentadas partidas.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 22 de enero de 1945. = El Presidente de la Sección, Ingeniero Agrónomo, Angel Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

OBRA SINDICAL «HOGAR»

Anuncio de subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subas-